

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARRROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO, PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE CARNE Y PROHIBIR DAR ESA DENOMINACIÓN A PRODUCTOS QUE NO SEAN DE ORIGEN ANIMAL**

---

**BOLETÍN N° 12.599-01**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, de origen en una moción de los diputados Harry Jürgensen Runsdhagen, Miguel Mellado Suazo, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y de los ex diputados Iván Flores García, Fernando Meza Moncada y Mario Venegas Cárdenas.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario aprobó en general el proyecto de ley de la referencia, por mayoría de votos. Durante su tramitación en Sala se presentó una indicación, y durante su tramitación en la Comisión se presentó otra, a la votación de las cuales se referirá este informe, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento.

La Sala, en su sesión 19<sup>a</sup>, de fecha 17 de abril de 2023, lo aprobó en general y lo remitió a la Comisión para su discusión particular. Durante su tramitación en Sala se presentaron siete a la votación y durante su tramitación en la Comisión se presentaron tres más, a las cuales se referirá este informe, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento.

El proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados, constaba de un artículo único y un artículo transitorio.

La idea matriz del proyecto de ley en informe es incorporar en el Código Sanitario la definición de carne y establecer la prohibición de denominar carne cualquier otro producto que no cumpla los requisitos establecidos en la ley o no sea de origen animal.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 06331419412490E6

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

**I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

**1. De los artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones durante la discusión del segundo informe de la Comisión.**

No hay.

**2. De los artículos calificados como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.**

El proyecto no contempla normas propias de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

**3. De los artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones durante la discusión y votación del segundo informe en la Comisión.**

Todas las disposiciones de este proyecto de ley fueron objeto de indicaciones.

**4.- De los artículos suprimidos y artículos nuevos introducidos.**

No los hubo.

**5. De los artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.**

No hay.

**6. Diputado Informante.**

Se designó diputado informante al señor Benjamín Moreno Bascur.

## II. Discusión y votación en particular.

### Artículo 105 undecies

Indicación de la diputada Ana María Gazmuri para incorporar a continuación del término "carne" la expresión "de origen animal".

Sin mayor debate, puesta en votación la indicación fue **rechazada por mayoría de votos** (4-9-0) Votaron a favor las diputadas Mercedes Bulnes, Marcela Riquelme y Consuelo Veloso, y el diputado Félix Bugueño. En contra las diputadas Paula Labra y Emilia Nuyado, y los diputados Juan Antonio Coloma (Presidente), Felipe Donoso, Harry Jürgensen, Enrique Lee, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Héctor Ulloa.

### Artículo 105 duocies

1. Indicación de la diputada Ana María Gazmuri al artículo para reemplazar la expresión "La carne comprende" por "La carne de origen animal comprende además".

Sin debate, sometida a votación la indicación fue **rechazada por mayoría de votos** (4-9-0). Votaron a favor las diputadas Mercedes Bulnes, Marcela Riquelme y Consuelo Veloso, y el diputado Félix Bugueño. En contra las diputadas Paula Labra y Emilia Nuyado, y los diputados Juan Antonio Coloma (Presidente), Felipe Donoso, Harry Jürgensen, Enrique Lee, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Héctor Ulloa.

2. Indicación de la diputada Daniella Cicardini para agregar los siguientes incisos tercero y cuarto:

"También se comprenderá con la denominación de carne a aquella cultivada, la que comprende a toda carne animal auténtica que se produce en laboratorio cultivando directamente células animales.

La carne cultivada en laboratorio se compone de los mismos tipos de células animales dispuestas en la misma o similar estructura que poseen

los tejidos animales, replicando así los mismos perfiles sensoriales y nutricionales de la carne animal convencional.”.

El diputado Coloma (Presidente), declaró **inadmisible** la indicación sin oposición, por exceder la ideas matrices de la iniciativa en tramitación.

### **Artículo 105 terdecies**

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Ana María Gazmuri para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 105 terdecies.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, se podrá catalogar como carne y usar las denominaciones de “hamburguesa”, “chorizo”, “salchicha”, “cecina”, u otras, respecto de aquellos productos que contengan mayor proporción de origen vegetal que cárnea, siempre indicando de manera expresa e inequívoca que son de origen vegetal.”.

2. De la diputada Marcela Riquelme Aliaga para eliminar el inciso segundo.

3. De la diputada Camila Musante para agregar al final del inciso segundo, después del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase: “sin indicar de manera expresa e inequívoca que son de origen vegetal.”.

Sometidas a votación las indicaciones N° 1, 2 y 3 fueron **rechazadas** por mayoría de votos (4-9-0). Votaron a favor las diputadas Mercedes Bulnes, Marcela Riquelme y Consuelo Veloso, y el diputado Félix Bugueño. Votaron en contra las diputadas Paula Labra y Emilia Nuyado, y los diputados Juan Antonio Coloma (Presidente), Felipe Donoso, Harry Jürgensen, Enrique Lee, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Héctor Ulloa.

### **Artículo nuevo**

Indicación de la diputada Daniella Cicardini para incorporar el siguiente artículo 105 quaterdecies:

"Artículo 105 quaterdecies.- Solo se autorizará catalogar como carne a aquellos productos de origen vegetal que especifiquen de forma clara y precisa su origen y composición en el etiquetado del producto, indicando además que no son productos de origen animal.".

El diputado Coloma (Presidente), declaró **inadmisible** la indicación, la diputada Riquelme se opuso a dicha declaración.

Sometida a votación la declaración de **inadmisibilidad de la indicación N°7** fue aprobada por mayoría de votos (8-4-1). Votaron a favor las diputadas Paula Labra y Emilia Nuyado, y los diputados Juan Antonio Coloma (Presidente), Felipe Donoso, Harry Jürgensen, Enrique Lee, Benjamín Moreno y Héctor Ulloa. Votaron en contra las diputadas Mercedes Bulnes, Marcela Riquelme y Consuelo Veloso, y el diputado Félix Bugueño. Se abstuvo el diputado Jorge Rathgeb.

### **III. Artículos modificados.**

No hay.

### **IV. Indicaciones rechazadas**

#### **Artículo 105 undecies**

De la diputada Ana María Gazmuri para incorporar a continuación del término "carne" la expresión "de origen animal".

#### **Artículo 105 duodecies**

De la diputada Ana María Gazmuri al artículo para reemplazar la expresión "La carne comprende" por "La carne de origen animal comprende además".

#### **Artículo 105 terdecies**

1. De la diputada Ana María Gazmuri para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 105 terdecies.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, se podrá catalogar como carne y usar las denominaciones de “hamburguesa”, “chorizo”, “salchicha”, “cecina”, u otras, respecto de aquellos productos que contengan mayor proporción de origen vegetal que cárnea, siempre indicando de manera expresa e inequívoca que son de origen vegetal.”.

2. De la diputada Marcela Riquelme Aliaga para eliminar el inciso segundo.

3. De la diputada Camila Musante para agregar al final del inciso segundo, después del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase: “sin indicar de manera expresa e inequívoca que son de origen vegetal.”.

#### **V. Indicaciones inadmisibles.**

#### **Artículo 105 duodecies**

De la diputada Daniella Cicardini para agregar los siguientes incisos tercero y cuarto:

“También se comprenderá con la denominación de carne a aquella cultivada, la que comprende a toda carne animal auténtica que se produce en laboratorio cultivando directamente células animales.

La carne cultivada en laboratorio se compone de los mismos tipos de células animales dispuestas en la misma o similar estructura que poseen los tejidos animales, replicando así los mismos perfiles sensoriales y nutricionales de la carne animal convencional.”.

#### **Artículo nuevo**

De la diputada Daniella Cicardini para incorporar el siguiente artículo 105 quaterdecies:

“Artículo 105 quaterdecies.- Solo se autorizará catalogar como carne a aquellos productos de origen vegetal que especifiquen de forma clara

y precisa su origen y composición en el etiquetado del producto, indicando además que no son productos de origen animal.”.

## **VI. Disposiciones legales que el proyecto modifique o derogue.**

Se modifica el Código Sanitario, para agregar, a continuación del artículo 105 decies, un nuevo párrafo III, denominado “De la Carne.”.

-----

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda aprobar el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Modifícase en el Código Sanitario contenido en el Decreto con Fuerza de Ley número 725 de 1967, del Ministerio de Salud Pública, para incorporar, a continuación del artículo 105 decies, el siguiente párrafo:

“Párrafo III, De la Carne.

Artículo 105 undecies.- Con la denominación de carne se entiende la parte comestible de los músculos de los animales de abasto como bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos, camélidos, y de otras especies aptas para el consumo humano. Las carnes de animales de caza en sus procedimientos de manejo, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta deberán ceñirse a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y a la norma técnica dictada para éstas, aprobada por decreto del Ministerio de Salud, la que se publicará en el Diario Oficial.

Artículo 105 duodecies.- La carne comprende todos los tejidos blandos que rodean el esqueleto, incluyendo su cobertura grasa, tendones, vasos, nervios, aponeurosis, huesos propios de cada corte cuando estén adheridos a la masa muscular correspondiente y todos los tejidos no separados durante la faena, excepto los músculos de sostén del aparato hioideo y el esófago.

Se entiende por subproducto comestible a las partes y órganos tales como: corazón, hígado, riñones, timo, ubre, sangre, lengua, sesos o grasa, de las especies de abasto. Se exceptúan de esta categoría los pulmones y los establecidos en el artículo 274 del Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Artículo 105 terdecies.- Se prohíbe catalogar como carne a un producto que no sea de origen a animal y que no cumpla con lo establecido en los artículos 105 undecies y 105 duodecies.

Del mismo modo, las denominaciones asociadas a los productos de origen animal, tales como “hamburguesa”, “chorizo”, “salchicha”, “cecina”, entre otros, no pueden ser utilizadas para describir, promover o comercializar productos alimenticios que contengan mayor proporción de materia de origen vegetal que cárnica.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo de este Código. Sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder, en virtud de la ley 20.169 que regula la competencia desleal u otras leyes.”.

-----

Se designó Diputado Informante al señor Benjamín Moreno Bascur.

-----

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 6 de junio de 2023, con la asistencia de las diputadas Mercedes Bulnes Núñez, Paula Labra Besserer, Gloria Naveillán Arriagada, Emilia Nuyado Ancapichún, Marcela Riquelme Aliaga y Consuelo

Veloso Ávila y de los diputados Félix Bugueño Sotelo, Juan Antonio Coloma Álamos, (Presidente) Felipe Donoso Castro, Harry Jürgensen Rundshagen, Benjamín Moreno Bascur, Jorge Rathgeb Schifferli y Héctor Ulloa Aguilera.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 2023.

**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión